FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS
"CENAC DE INGENIEROS"
NIT: 830-087-443-4

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.317-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S. identificado con NIT: 901202489-3.

Los suscritos a saber señor **TENIENTE CORONEL LUIS CARLOS RIASCOS CILIMA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 87.061.729 expedida en Pasto (Nariño), nombrado como **OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS** mediante Orden Semanal 038 de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), acta de posesión No. 0028 del treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) Resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", en cuantía de 0.00 a 5000 salarios y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios", quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS con NIT. 830.087.443-4**, quien para los efectos del presente se denomina LA ENTIDAD, por una parte**,** por una parte, y por la otra, **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.** identificado con NIT: 901202489-3, Representante Legal RICARDO LEÓN AMAYA MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 71336012, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que de conformidad con la Ponencia realizada ante el Comité de Adquisiciones, se aprobó el Estudio Previo y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso, dando inicio al PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 329–CM-CENACINGENIEROS- 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LAS INTERVENTORÍAS TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTARE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 321

SAMC CUYO OBJETO ES FRENTE I ITEM I CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS SENDEROS PEATONALES DE LAS SALAS DE VELACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO, PARA EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2023.

2) Que el presupuesto asignado para el presente proceso es por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000,00). M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS EROGACIONES APLICABLES respaldado según CDP No. 29723 De fecha 31 de agosto del 2023 amparado bajo el rubro A-02-02-02-008-003 RECURSO 16 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TECNICOS.

3) Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se llevó a cabo por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

4) Que el cuatro (04) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se publicó en el SECOP II el Estudio Previo y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Méritos Abierto No 329-CM-CENACINGENIEROS-2023;

5) Que mediante Resolución No. 00007659 de fecha diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023), el Ordenador del Gasto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 329-CM-CENACINGENIEROS-2023, la cual se publicó en el SECOP II en la misma fecha.

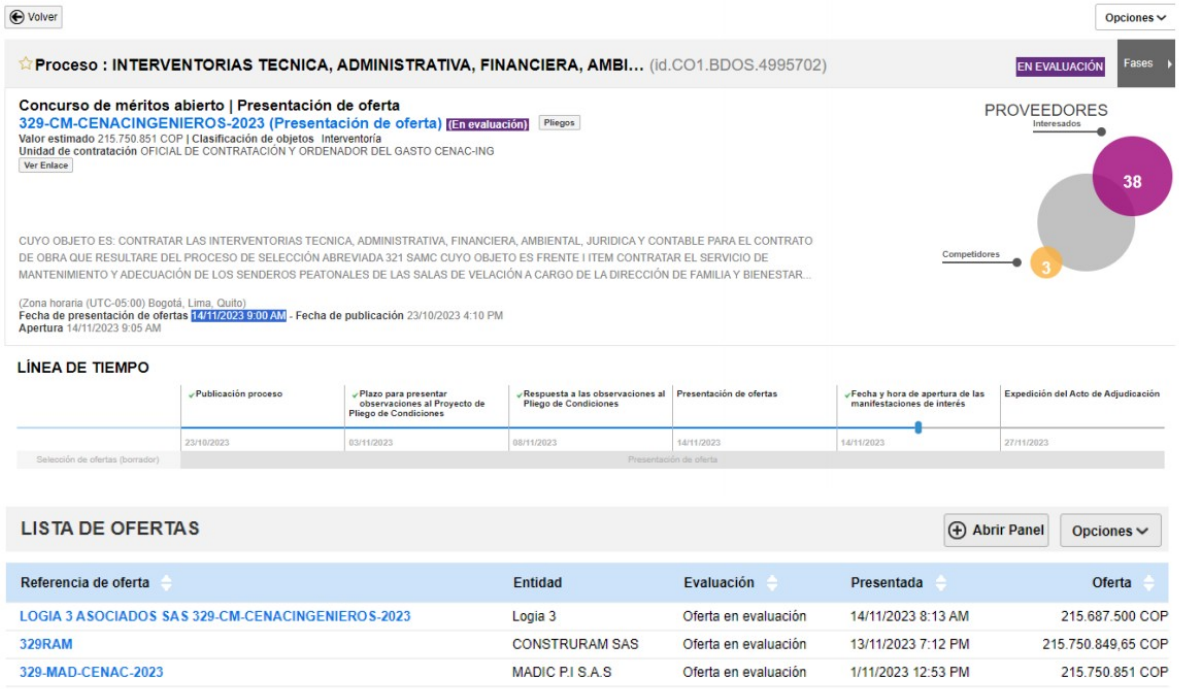
6) Que el día veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se publicó en la Plataforma SECOP II el pliego de condiciones definitivo del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 329-CM-CENACINGENIEROS-2023.

7) Que conforme con el cronograma del proceso, hasta el tres (03) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), se podían realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo, plazo dentro del cual se allegan observaciones por parte de los oferentes interesados y la Entidad se permite dar respuestas a las observaciones por medio del formulario de preguntas y respuestas.

8) Que de acuerdo con el cronograma previsto para el proceso el día catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) se efectuó el cierre del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 329-CM-CENACINGENIEROS-2023, al cual se presentaron tres (03) ofertas, de las cuales presentaron su oferta para participar los siguientes:

1	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S. NIT: 900.436.622-8 EHIDA JULIET RA RAMIREZ GUINA C.C. NO.1.118.537.436 REPRESENTANTE LEGAL
2	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S. NIT: 901202489-3 RICARDO LEÓN AMAYA MOSQUERA

	CC. 71336012 REPRESENTANTE LEGAL
3	MADIC PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S NIT: 901396533 MIGUEL ÁNGEL DÍAZ RODRÍGUEZ C. C. NO 1014.182.158 DE BOGOTÁ REPRESENTANTE LEGAL



Que se realizó la evaluación el día veinte (20) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) de las ofertas por parte de los Comités Evaluadores de las ofertas allegadas al proceso, arrojando el siguiente resultado inicial:

CONSOLIDADO DEL PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN

N°	RAZÓN SOCIAL	ECONÓMICO	JURÍDICO	TÉCNICO
1	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S. NIT: 900.436.622-8 EHIDA JULIET RA RAMIREZ GUINA C.C. NO.1.118.537.436 REPRESENTANTE LEGAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

	NIT: 901202489-3 RICARDO LEÓN AMAYA MOSQUERA CC. 71336012 REPRESENTANTE LEGAL			
3	MADIC PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S NIT: 901396533 MIGUEL ÁNGEL DÍAZ RODRÍGUEZ C. C. NO 1014.182.158 DE BOGOTÁ REPRESENTANTE LEGAL	RECHAZADO	HABILITADO	REQUERIDO

9) Una vez publicado el primer informe de evaluación, y dentro del término otorgado para presentar observaciones y subsanaciones a los mismos, por lo que los Comités procedieron a realizar y publicar informe final de evaluación con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

N°	RAZÓN SOCIAL	ECONÓMICO	JURÍDICO	TÉCNICO
1	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S. NIT: 900.436.622-8 EHIDA JULIET RA RAMIREZ GUINA C.C. NO.1.118.537.436 REPRESENTANTE LEGAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S. NIT: 901202489-3 RICARDO LEÓN AMAYA MOSQUERA CC. 71336012 REPRESENTANTE LEGAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	MADIC PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S NIT: 901396533 MIGUEL ÁNGEL DÍAZ RODRÍGUEZ C. C. NO 1014.182.158 DE BOGOTÁ REPRESENTANTE LEGAL	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO

10) El comité Evaluador del DENTRO DEL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 329–CM-CENACINGENIEROS- 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LAS INTERVENTORÍAS TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTARE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 321 SAMC CUYO OBJETO ES FRENTE I ITEM I CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS SENDEROS PEATONALES DE LAS SALAS DE VELACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO, PARA EJECUTAR DURANTE LA

VIGENCIA 2023. Luego de evaluar las ofertas habilitadas Técnica, Jurídica y Económica de la siguiente manera:

N°	OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE TÉCNICO	LEY 816	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES CON PARTICIPACIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL	EMPRENDIMIENTO MUJERES	MIPYMES	DISCAPACITADO	TOTAL
1	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S. NIT: 900.436.622-8 EHIDA JULIETRA RAMIREZ GUINA C.C. NO.1.118.537.436 REPRESENTANTE LEGAL	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	78.5	-	-	0.25	-	1	79.75
2	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S. NIT: 901202489-3 RICARDO LEÓN AMAYA MOSQUERA CC. 71336012 REPRESENTANTE LEGAL	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	78.5	-	-	0.25	0.25	1	80
3	MADIC PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S NIT: 901396533 MIGUEL ÁNGEL DÍAZ RODRÍGUEZ C. C. NO 1014.182.158 DE BOGOTÁ REPRESENTANTE LEGAL	**HABILITADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	-	-	-	-	-	-	-

11) Que el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se reunieron el Gerente del Proyecto, Comité de Adquisiciones, los Comités Evaluadores y Ordenador del Gasto con el fin de llevar a cabo la ponencia de adjudicación del PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 329-CM- CENACINGENIEROS-2023.

12) Que, en virtud de las evaluaciones realizadas, el comité evaluador recomendó a el señor Gerente del Proyecto y le propuso al Comité de Adquisiciones en la ponencia de Adjudicación recomendar al señor Ordenador del Gasto, lo siguiente:

> Adjudicar el proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 329–CM-CENACINGENIEROS- 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LAS INTERVENTORÍAS TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTARE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 321 SAMC CUYO OBJETO ES FRENTE I ITEM I CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS SENDEROS PEATONALES DE LAS SALAS DE VELACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO, PARA EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2023, a la empresa**:**
>
> CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S. identificado con NIT: 901202489-3, RICARDO LEÓN AMAYA MOSQUERA CC. 71336012 REPRESENTANTE LEGAL, Dirección del domicilio principal: Carrera 80 A 32 EE 72 IN 1219 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA Correo electrónico: construramsas@gmail.com; Teléfono comercial: 3117125859 por la suma de Ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con ochenta Centavos ($149.999.999,80)
>
> Ordénese liberal la suma de veinte centavos ($20)
>
> Lo anterior de acuerdo a certificado de disponibilidad No. CDP No 29723 De fecha 31 de agosto del 2023, expedido por el jefe de presupuesto CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS. Toda vez que la oferta presentada CUMPLIÓ con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

13) Que el Comité de Adquisiciones acogió la recomendación realizada por el Gerente Proyecto, quien en el mismo sentido la elevó al Ordenador del Gasto, y fue aceptada en Ponencia del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), tal como consta en Acta de la misma fecha.

14) Que mediante Resolución No. 00008809 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto adjudicó el proceso por Concurso de Méritos Abierto No. 349-CM- CENACINGENIEROS-2023**,** así:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 329–CM-CENACINGENIEROS- 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LAS INTERVENTORÍAS TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL,

JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTARE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 321 SAMC CUYO OBJETO ES FRENTE I ITEM I CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS SENDEROS PEATONALES DE LAS SALAS DE VELACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO, PARA EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2023, a la empresa**:**

CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S. identificado con NIT: 901202489-3, RICARDO LEÓN AMAYA MOSQUERA CC. 71336012 REPRESENTANTE LEGAL, Dirección del domicilio principal: Carrera 80 A 32 EE 72 IN 1219 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA Correo electrónico: construramsas@gmail.com; Teléfono comercial: 3117125859 por la suma de Ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con ochenta Centavos ($149.999.999,80)

Ordénese liberal la suma de veinte centavos ($20)

Lo anterior de acuerdo a certificado de disponibilidad No. CDP No 29723 De fecha 31 de agosto del 2023, expedido por el jefe de presupuesto CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS. Toda vez que la oferta presentada CUMPLIÓ con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea elaborado por el Comité Evaluador, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes

ARTÍCULO TERCERO: Se efectuará la notificación personal a través de la notificación electrónica, al adjudicatario de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la adjudicación de la presente Resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, y rige a partir de la fecha de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el portal único de contratación, Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II cuya página es https://www.secop.gov.co

15) Que en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del presente contrato EL INTERVENTOR se obliga con **EL EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, NIT. 830.087.443-4, a** ejercer **CONTRATAR LAS INTERVENTORÍAS TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTARE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 321 SAMC CUYO OBJETO ES FRENTE I ITEM I CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS SENDEROS PEATONALES DE LAS SALAS DE VELACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO, PARA EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2023,** de conformidad con las especificaciones estipuladas en el presente contrato, sus adendas, y la propuesta técnica y económica presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO 1.-EL INTERVENTOR realizará todas las actividades que sean necesarias, enfocadas a mediar y prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado, y a coordinar oportunamente con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, el contratista y el supervisor para resolver inquietudes legales, administrativas, técnicas y contables que se pudieren derivar de la ejecución de las obras. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE: La INTERVENTORÍA deberá asegurar al máximo el cumplimiento de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS – UNIDAD BENEFICIARIA. En consecuencia, sus funciones estarán encaminadas a verificar el estricto cumplimiento del objeto contractual en los términos pactados, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada por el Contratista de Obra y en el contrato, documentos que forman parte integral del presente contrato. En caso de contradicción entre este documento, el pliego de condiciones y la propuesta del Contratista, prevalecerá lo establecido en el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- **Director de Interventoría,** encargado de realizar las coordinaciones respectivas tanto con el contratista de la obra como con los supervisores del contrato, establecidos por el Comando

de Ingenieros y la Dirección de Familia y Bienestar del Ejército, que cumpla con el siguiente perfil:

- PROFESIÓN: Arquitecto, Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor

- FORMACIÓN ESPECÍFICA: No requiere

-FORMACIÓN FACTOR TÉCNICO DE PONDERACIÓN: Director de Interventoría con especialización en Interventoría y supervisión de obras civiles o Posgrados inherentes al seguimiento de ejecución de obras civiles.

- EXPERIENCIA GENERAL: Diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Deberá acreditar experiencia como Director de Interventoría de obra de dos (2) proyectos de urbanismo o similar, que sumen un área total de cuatro mil metros cuadrados (4000m2).

Las certificaciones deben corresponder a proyectos ejecutados en los últimos diez (10) años.
- DEDICACIÓN: 50%

- Un residente de interventoría, encargado de realizar el seguimiento diario y registro fotográfico a la ejecución de los ítems requeridos en el servicio de mantenimiento y adecuación que se pretenden contratar, que cumpla con el siguiente perfil:

  - PROFESIÓN: Arquitecto, Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor

  - FORMACIÓN ESPECÍFICA: No requiere.

  - FORMACIÓN FACTOR TÉCNICO DE PONDERACIÓN: residente de interventoría con especialización en Interventoría y supervisión de obras civiles o Posgrados inherentes al seguimiento de ejecución de obras civiles**.**

  - EXPERIENCIA GENERAL: Cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

  - EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Deberá acreditar experiencia como Director, Coordinador o Residente de Interventoría de dos (2) proyectos de urbanismo o similares, que sumen un área total de cuatro mil metros cuadrados (4000m2).

  Las certificaciones deben corresponder a proyectos ejecutados en los últimos diez (10) años.

  - DEDICACIÓN: 100%

- **Un tecnólogo SISOMA** interventoría, encargado de revisar el cumplimiento de la normatividad referente a seguridad y salud en el trabajo en la ejecución del mantenimiento y adecuación, que cumpla con el siguiente perfil:

  - PROFESIÓN: tecnólogo: en salud y seguridad en el trabajo SST; o Salud ocupacional; o profesiones afines; /o profesional con posgrado en SST; Y que cuente con licencia en SST (capacitación virtual de 50 horas).

  - EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar un mínimo de TRES (03) AÑOS como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia en salud ocupacional y/o Diploma) acreditada por las empresas o entidades en las que laboró en actividades de SST. Hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.

  - EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El profesional propuesto deberá allegar certificaciones de experiencia verificables como INSPECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN INTERVENTORIA en CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O ADECUACION DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL, por un periodo mínimo acumulado de DOS (02) AÑOS. contados hasta la fecha del cierre del proceso contractual.

  - DEDICACIÓN: CIEN (100%) de dedicación en la ejecución de la obra hasta la entrega final, incluyendo la etapa documental y cierre del proyecto en todos sus aspectos.

- Una **comisión topográfica** específicamente para el desarrollo del Mantenimiento y Adecuación de los Senderos Peatonales de las Salas de Velación y capilla

CLAUSULA CUARTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: Estos requerimientos son estipulados de acuerdo con los ofrecimientos realizados por el contratista en la etapa de selección:

2. El oferente mediante certificado debidamente firmado por el representante legal, deberá garantizar que en caso de ser adjudicatario, dará cumplimiento en la ejecución del Código colombiano de fontanería NTC 1500 última actualización, Resolución 330 de 2017 (RAS), Especificaciones técnicas de acuerdo con la resolución 0330 de 2017, reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS derogando por la resolución 1096 del 2000, Norma técnica colombiana GTC24/2009, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Decreto 1076 de 2015, Directiva permanente No 00232/2017 – Diseño, Construcción y mantenimiento de obras militares.

3. El oferente mediante certificado debidamente firmado por el representante legal, deberá garantizar que en caso de ser adjudicatario, dará cumplimiento a los requerimientos y normatividad relacionada con seguridad industrial, reglamentación ambiental y todas aquellas disposiciones aplicables al objeto del contrato, así mismo que en caso de ser adjudicatario, asumirá las consecuencias jurídicas, económicas o de cualquier otra índole derivada de su inobservancia.

4. El oferente mediante certificado debidamente firmado por el representante legal, deberá garantizar que realizará las verificaciones técnicas necesarias en cada una de las fases de la ejecución del

mantenimiento y adecuación del sendero peatonal de las salas de velación y de la catedral castrense Jesucristo Redentor, con el fin de garantizar que la obra a desarrollar quede 100% funcional de acuerdo a las características técnicas requeridas en el contrato de mantenimiento y adecuación mencionado.

5. El oferente mediante certificado debidamente firmado por el representante legal, deberá garantizar que realizará las visitas técnicas necesarias, y el respectivo seguimiento a la ejecución mantenimiento y adecuación del sendero peatonal de las salas de velación y de la catedral castrense Jesucristo Redentor, solicitando los informes y documentos que considere necesarios al contratista, presentando los informes de ejecución de obra que incluye los registros fotográficos al supervisor del contrato.

6. El oferente mediante certificado debidamente firmado por el representante legal, deberá garantizar que en caso de ser adjudicatario verificará que el contratista de la obra de cumplimiento a la normatividad vigente referente al manejo de residuos.

7. El oferente mediante certificado debidamente firmado por el representante legal, en caso de ser adjudicatario deberá garantizar que en coordinación con el contratista del mantenimiento y adecuación cumplirá con la presentación de la información completa en medio físico y digital, todos los documentos deben estar firmados en original por los profesionales que haya a lugar, soportado con los anexos o requerimientos por parte de la entidad, aprobación de parte de la interventoría y con los supervisores del contrato, establecidos por el Comando de Ingenieros y la Dirección de Familia y Bienestar del Ejército, aprobación por parte del COING y, la realización de mesas de trabajo donde asistan todas las partes involucradas, con el fin de revisar y conocer el desarrollo del servicio de mantenimiento y adecuación que se pretende contratar.

Nota: las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento deberán ser garantizadas por el oferente mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, anexa a la oferta presentada para este proceso.

CLAUSULA QUINTA –VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($149.999.999,80) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y DEMAS EROGACIONES APLICABLES,** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 29723 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023 cuyas cantidades y valores se relacionan en el siguiente cuadro:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81101500	EL OFERENETE DEBE DILIGENCIAR Y ANEXAR EL FORMATO EXCEL 329 OFERTA ECONÓMICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE ITEM I DE LA OBRA QUE RESULTARE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 321 SAMC	1,00	UN	150.000.000,00	149.999.999,80	150.000.000,00	149.999.999,80

PARÁGRAFO PRIMERO: Ordénese liberar del presupuesto oficial, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 29723 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023, la suma VEINTE CENTAVOS ($,20), amparado bajo el rubro A 02-02-02-008-003 RECURSO 16 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, discriminado de la siguiente manera: distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ACTIVIDAD	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD	VALOR ADJUDICADO	VALOR A LIBERAR
A-02-02-02-008-003	16	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL EJÉRCITO NACIONAL	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	DIFAB	$150.000.000,00	$149.999.999,80	$0,20

FORMA DE PAGO: PARA TODOS LOS FRENTES: El **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** cancelará el valor del presente contrato en la Cuenta de Ahorros de Banco de Bogotá No.476333455 a nombre de CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS identificado con NIT: 901202489-3, previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente y del cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

El valor del contrato se pagará mediante PAGOS PARCIALES, los cuales se efectuarán de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades de la INTERVENTORIA previo al recibo a satisfacción de los servicios por el Supervisor del Contrato y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Lo anterior se cancelará una vez sea aceptada la factura dentro de los SESENTA (60) DÍAS conforme lo establecido en la Ley 2024 de 2020 , una vez radicado la factura (la cual debe ser expedida de acuerdo a la normatividad vigente) previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Cada pago se generará de acuerdo a los avances de las actividades realizadas según lo ejecutado y de acuerdo a la disponibilidad del CUPO PAC que se tenga por parte de la Entidad. **Los pagos parciales serán hasta por el 90% del valor total contrato, Donde el último 10% del valor a pagar del valor del contrato** se hará efectivo únicamente cuando se reciba a satisfacción la obra contratada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar por escrito una certificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) expedido por la Secretaría de Hacienda-Subsecretaria de Rentas del Municipio donde se va a desarrollar la obra con la siguiente información: a) Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) b) Nombre de la Tesorería Municipal c) NIT de la Tesorería Municipal: d) Número de Cuenta Bancaria a la cual debe consignarse el monto retenido
e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el Interventor

- Expedir la factura electrónica de acuerdo la normatividad vigente

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA) de acuerdo a:

- ✓ Resolución No. 00042 de fecha mayo 05 de 2020- DIAN
- ✓ DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 del 17 de septiembre de 2020
- ✓ CIRCULAR EXTERNA No. 016 del 09 de marzo de 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas Crédito.

Presentación de la factura electrónica según sea el caso.

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma OLIMPIA requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , indicando en el Asunto: #$15-01-03-071;Contrato Numero-XXX; ruby.guerreroescobar@buzonejercito.mil.co; #$ el cual contenga en un archivo.zip lo siguiente: el archivo PDF con la factura electrónica y el archivo XML; en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 830087443 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas y/o observaciones de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-071;Contrato N-XXX; ruby.guerreroescobar@buzonejercito.mil.co; #$. Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la direcciona a la CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

✓ Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.

✓ Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

✓ Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

Lo anterior se cancelará una vez sea aceptada la factura dentro de los **SESENTA (60) DÍAS** conforme lo establecido en la Ley 2024 de 2020, de acuerdo a **disponibilidad según PAC POR PARTE DE LA ENTIDAD**, una vez radicado la factura (la cual debe ser expedida de acuerdo a la normatividad vigente) y el acta de recibo a satisfacción de interventoria para el corte final, y previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura correspondiente, la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el Interventor, previa asignación de cupo PAC.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo **cenacing@buzonejercito.mil.co** al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma OLIMPIA a la CENAC INGENIEROS;

IMPUESTO	TARIFA	NORMA
RETEFUENTE	2%	DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.9
RETEICA	OSCILA DEL 2 AL 10 /1000	SEGÚN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE VADA MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLE LA OBRA (Resolución DDI-000305 de 16 de enero de 2020 para Bogotá)
RETEIVA	15%	ART. 437-1 ESTATUTO TRIBUTARIO
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA	5%	DECRETO NACIONAL 399 DE 2011
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES	DEL 0,5 AL 2% DEPENDIENDO DEL MONTO DEL CONTRATO	LEY 1697 DE 2013
NOTA: ADICIONALMENTE DEPENDIENDO DE CADA MUNICIPIO, PUEDEN EXISTIR OTRA CLASE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES (ESTAMPILLAS)		

NOTA 4: Los trámites administrativos ante el Ministerio de Hacienda, para solicitud de **CUPO PAC** y pago de los compromisos toman un tiempo aproximado de **CINCUENTA (50)** días.

NOTA 5: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe a llegar por escrito el día siguiente a la audiencia de adjudicación los siguientes documentos a esta Dirección para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayor a tres (03) meses de expedición
2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula de representante legal.
5. Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta.
6. Formulario del Pliego de Condiciones.
7. Para consorcios:

- Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
- Copia del Acta consorcial.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN :

ITEM	UNIDAD	Objeto del proyecto (FRENTES)	Plazo del contrato
FRENTE I ITEM I	DIFAB	SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA. AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS SENDEROS PEATONALES DE LAS SALAS DE VELACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO. Y MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CATEDRAL CASTRENSE JESUCRISTO REDENTOR UBICADA EN EL CANTÓN NORTE.	28 DE DICIEMBRE DE 2023

La interventoría de la obra tiene las especificaciones descritas en el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del proyecto u obra a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la interventoría, entre otros.).

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente proceso se realizará en las siguientes direcciones, así:

ITEM	UNIDAD	Objeto del proyecto (FRENTES)	Plazo del contrato	Lugar(es) de ejecución del contrato
FRENTE I ITEM I	DIFAB	SERVICIO DE INGENIERIA PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA. AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS SENDEROS PEATONALES DE LAS SALAS DE VELACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO. Y MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CATEDRAL CASTRENSE JESUCRISTO REDENTOR UBICADA EN EL CANTÓN NORTE	28 DE DICIEMBRE DE 2023	Salas de velación e iglesia del Cantón Norte, ubicadas en la Cra. 9 No. 103-35 Guardia Escuela Superior de Guerra, en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PARTES: las partes se obligan a:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

A. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
B. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
C. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
D. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.

E. Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
F. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
G. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC INGENIEROS.
H. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los Bienes suministrados
I. Poner en conocimiento del CENAC INGENIEROS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
J. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
K. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los SERVICIOS que se requieren.
L. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
M. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
N. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC INGENIEROS, a través del supervisor del contrato.
O. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
P. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
Q. Efectuar la entrega de los Bienes de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
R. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC INGENIEROS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
S. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
T. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORIA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la CENAC INGENIEROS, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar a la CENAC INGENIEROS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la CENAC INGENIEROS y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Solicitar al contratista la documentación e información necesaria para la elaboración y corroboración del estado de la obra con el fin de entregar los informes: Semanales, Bimestrales y final a la supervisión encargada por parte de la CENAC INGENIEROS.
10. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
11. El Interventor deberá allegar en el PRIMER CORTE PARCIAL DE OBRA e INTERVENTORIA un certificado emitido por el municipio donde indique porcentaje de RETEICA, número de cuenta donde se debe consignar el impuesto, correo electrónico y número telefónico del municipio, de igual forma el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos que den a lugar (demás impuestos que establezca el municipio) cuando las obras sean por fuera de la ciudad de Bogotá D.C.

12. Tres días antes de la reunión de pre construcción que se programará y se lleve a cabo en las instalaciones de la CENAC DE INGENIEROS el interventor deberá verificar, avalar y entregar la siguiente documentación:

    a) Pre- balance de la obra;
    b) Aprobación y copia de la programación de obra con su respectivo flujograma (físico y magnético).
    c) Revisar y enviar la aprobación de las hojas de vida del contratista de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones y enviar a la CENAC Ingenieros los soportes y aval de la documentación presentada.
    d) Aprobación planes de: seguridad industrial, manejo ambiental de acuerdo a Lista verificación Plan de Manejo Ambiental del contratista de obra.
    e) Revisión del plan de calidad de los procesos constructivos de acuerdo Lista verificación Plan de Calidad de Procesos Constructivos y hojas de vida del personal de Interventoría
    f) Verificación y Aprobación de precios unitarios ofertados por el contratista de obra (APUS) debidamente firmados por las partes
    g) Plan de trabajo de revistas por parte de los directores de obra e interventoría de no requerirse el 100% de permanencia en obra.
    h) Enviar las hojas de vida de la interventoría de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones a la CENAC Ingenieros con los soportes de la documentación presentada para estas ser verificadas y avaladas por la Supervisión asignada. (cuatro días después de adjudicado el contrato). Estos documentos deben estar completos y aprobados por la interventoría para así poder iniciar el proyecto.

13. El interventor deberá realizar la correcta entrega de: los informes semanales, bimestrales e informe final, cortes parciales y final de acuerdo a los formatos establecidos por el CENAC de INGENIEROS.
14. Realizar campamento de acuerdo a los requerimientos de la Entidad que sean necesarios para la ejecución del proyecto.
15. Certificar el cumplimiento de las Normas Sismo Resistentes (NSR10), Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios para la realización de la obra, antes, durante y después de su ejecución. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las disposiciones dispuestas en la normatividad indicada, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar.

16. La interventoría deberá realizar la correcta recepción de la obra, y el contratista deberá realizar el acompañamiento de la entrega de la obra a la Unidad Beneficiada con el fin de dar cumplimiento y hacer la entrega a satisfacción, de acuerdo a los formatos establecidos por el CENAC de INGENIEROS (trata de entrega).
17. El contratista deberá realizar mediante tratas de entrega independientes a la Unidad Beneficiada por separado los equipos especiales, mobiliario y la obra civil
18. Certificar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
19. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el interventor deberá elevar la inquietud ante el Ordenador del Gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de la CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS.
20. Garantizar la calidad y estabilidad de los trabajos, especialmente en lo relacionado con los concretos los cuales deben ser a la vista, de acabado liso, fundido con formaleteria metálica o de madera adecuada tal propósito, no se aceptaran concretos porosos, mal vibrados, con reparaciones de hormigoneo, con desviaciones longitudinales u ondulaciones, no se aceptaran elementos de concreto que representen variaciones de cualquiera de sus dimensiones (espesor, altura, ancho, largo) de muros, vigas, columnas, etc., superiores a los 10 mm.
21. Debe garantizar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas vigentes o la que se adopte establecidas en el RAS para cada uno de los materiales empleados en el proyecto, entre ellos válvulas, bridas, tuberías, compuertas, paneles, tabiques, membranas, materiales filtrantes, etc.
22. Estudiar la información técnica, planos, presupuestos, localización, logística y demás aspectos relevantes del proyecto antes de presentar.
23. Apoyar al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones e informándole sobre los trámites y procedimientos de la Entidad.
24. En el caso de que el contrato de obra contenga ítems de conexión y/o tramites frente a entidades externas a la CENAC Ingenieros, la interventoría deberá acompañar el proceso; solicitando y avalando la documentación que entregue el contratista a las diferentes entidades que aprueben el servicio a adquirir, allegando a la supervisión copia de la documentación radicada y avalada por las compañías que hayan tenido injerencia en el trámite a ejecutar

25. En el caso de la conexión de diferentes servicios, como lo son Eléctrico, agua, gas, etc. La interventoría deberá estar presente en el momento de la conexión, verificando el buen funcionamiento de la obra civil realizada para la conexión.

ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA INTERVENTORÍA:

ALCANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:

Preparar con el contratista las actas de recibo de obra con los respectivos soportes, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados y recibidos como los valores a pagar y descontar.

1. Preparar con el contratista las actas de recibo de obra con los respectivos soportes, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados y recibidos como los valores a pagar y descontar.
2. Constatar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato de obra mediante control de pagos de obras.
3. Solicitar actualización o revisión de precios y las condiciones iniciales del mismo del contrato de obra.
4. En caso de presentarse imprevistos en el desarrollo de la obra, los gastos que se ocasionen en atención de este deberán estar avalados por la Interventoría y soportados con los siguientes documentos: facturas, cotizaciones, APUS, reporte en bitácora y demás documentos que sean necesarios para justificar el gasto del valor correspondiente al porcentaje de IMPREVISTOS dispuesto en el valor del contrato, cuando este fuera utilizado, y así mismo deberán acompañar el corte de obra donde se haya causado, para ser verificado por la entidad y posteriormente realizar la gestión de pago.
5. Llevar para el contrato de obra, un control financiero de acuerdo a formato establecido por la CENAC De ingenieros con todos los documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas, que contendrá como mínimo:

- Acta de recibo parcial.
- Acta de recibo final.
- Acta de liquidación del contrato de obra.
- Control financiero del contrato.
- Control y reintegro de rendimientos financieros
- Memorias de cálculo de cada uno de los cortes pagos.

6. En caso de ser requerido por el supervisor, el contratista deberá allegar el desagregado del valor de su oferta, donde evidencien los costos por el personal durante el desarrollo de la obra y demás costos asociados, sin que

este valor sea distinto al ofertado, con el fin que el supervisor pueda tener claro de ser necesario tal información.

ALCANCE LEGAL:

1. Exigir el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato de obra (la cancelación del os impuestos a que haya a lugar).
2. Conocer los documentos estipulados por la entidad para el control de obra la etapa precontractual del contrato de obra.
3. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del contrato de obra.
4. Verificar en el contrato de obra la existencia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación: vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.
5. Solicitar al contratista de obra la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
6. Informar a la entidad, el incumplimiento de cualquier obligación contractual del contratista de obra. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la entidad para efectuar las sanciones que haya a lugar.
7. Solicitar a la entidad mediante concepto jurídico en los casos estipulados del contrato, la ampliación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la entidad.
8. Solicitar al contratista de obra, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de la obra y modificación de los demás amparos, así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extracontractual, junto con su aprobación.
9. Llevar, para el contrato de obra un informe legal que deberá contener copia de todos aquellos documentos del seguimiento, según la modalidad del contrato:
    - Proyecto del pliego de condiciones, pliego definitivo y adendas.
    - Disponibilidad y registro presupuestal.
    - Contrato
    - Acta de iniciación del contrato.
    - Actas de mayores y menores y/o obras adicionales. (si aplica)
    - Acta de recibo parcial de obra.
    - Análisis unitarios de actividades no previstas (si aplica)
    - Acta de suspensión. (si aplica)
    - Acta de terminación y recibo final de cada contrato de obra.
    - Acta de terminación del contrato de obra.
    - Acta de liquidación del contrato de obra.
    - Control de ajustes.
    - Evaluación de cumplimiento de obligaciones contractuales.

- Actas de reinicio.
- Solicitud de sanción al contratista.

10. Todas las solicitudes, ordenes, determinación, consultas, definiciones y demás gestiones como visitas, autorizaciones, acuerdos que realice el interventor, deben constar por escrito y radicado en físico en la CENAC Ingenieros.
11. Entregar toda la documentación y correspondencia de la obra a la CENAC para ello deberá mantener el control y gestión de la documentación generada durante la ejecución del contrato de obra para la entrega final del archivo.
12. Cumplir los protocolos de bioseguridad tanto de la Entidad como los que emita el gobierno.
13. El contratista durante la ejecución del contrato deberá contar con profesionales jurídicos, técnicos y económicos con experiencia e idoneidad, para emitir conceptos que se requieran por situaciones específicas que surjan con ocasión de las actividades contratadas.
14. El contratista deberá brindar acompañamiento al contratista de obra en los tramites o permisos que se requieran ante otras entidades, para dar cumplimiento al objeto contractual.
15. Las demás señaladas en el manual de interventoría de la entidad y que se enmarquen en el alcance y las obligaciones del contrato.

ALCANCE ADMINISTRATIVO TECNICO:

1. Conocer los estudios técnicos de cada uno de los contratos de obra. Informar a la entidad en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
2. Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para la ejecución del contrato de obra (si se requiere)
3. Establecer que las especificaciones particulares del contrato de obra y su cuantificación estén definidas y coincidan con los planos.
4. Conocer la propuesta presentada por el contratista. Así como el contrato, pólizas y pliegos de condiciones y demás documentos referentes a la obra.
5. Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamento. Almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios.
6. Verificar que el contratista de obra vincule la persona de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.
7. Suscribir junto con el contratista de obra, el acta de inicio del contrato de obra.
8. Abrir y llevar conjuntamente con el contratista y/o residente de obra una memoria diaria de la obra (bitácora de obra de acuerdo al manual de interventoría), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones.

9. Exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas.
10. Responder a la entidad, por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista de obra por incumplimiento o desacato de órdenes.
11. Revisar antes y durante la ejecución del contrato de obra en conjunto con el contratista, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan a cada constructor localizar adecuadamente la obra sobre el terreno (obra nueva).
12. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos para el contrato de obra, con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios técnicos del proyecto y asesores.
13. Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante ensayos directos en obra, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en cada uno de los frentes de obra.
14. Exigir la aplicación de norma técnicas y reglamentarias establecidas en el código colombiano de construcciones (NSR-10) y la aplicación de la resolución 501 de 2017 para el contrato de obra.
15. Avalar y verificar la iniciación y/o terminación de los ítems contratados en el proyecto.
16. Ordenar en la obra, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.
17. Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita mediante la bitácora de obra para cada frente de trabajo.
18. Verificar directa y continuamente en la obra, la calidad y cantidad del personal de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
19. Verificar directa y continuamente en la obra que el contratista de obra disponga de la maquinaria, equipos y el correcto funcionamiento de los mismos.
20. Verificar que el contrato cumpla las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental. Obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
21. La interventoría en conjunto con el contratista de obra realizara informes semanales (de acuerdo al acta de pre construcción) y bimestrales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos.
22. Elaborar, acorde con los cortes mensuales de obra (de acuerdo a lo estipulado en el contrato), las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de obra.
23. Elaborar, acorde con el contrato de obra la revisión de precios, para cada una de las actas de pago.
24. Exigir el cumplimiento de la programación de obra del contrato, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o la naturaleza de la

misma, se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará a la Entidad, adjuntando programación de obra y plan de respuesta al atraso presentado.

25. En caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el contratista de obra, deberá suscribirse actas u oficios de acuerdo a los precios avalados para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios y cumplir con el trámite respectivo de aprobación por parte de la entidad y mínimo tres cotizaciones por cada ítem adicional
26. De ser necesario realizar obras adicionales solicitar mediante oficio la aprobación de los mismos, una vez verificados y avalados por la interventoría debe anexarse los APU´S debidamente firmados por las partes (contratista, interventoría y/o supervisor) y anexar balance (control Financiero) debidamente firmado por (representante legal contratista, interventor y residente de obra de interventoría y contratista) y entregarlo a la Entidad contratante.
27. Una vez los APU´S sean avalados por el Coing el contratista y la interventoría debe justificar la necesidad de la inclusión de cada uno de los ítems (mediante acta de mayores menores y obras complementarias), entregar balance actualizado (control Financiero) debidamente firmado por (representante legal contratista, interventor y residente de obra de interventoría y contratista), y la solicitud por escrito del contratista del modificatorio a la interventoría y la interventoría emitir concepto y a su vez solicitarlo a la Entidad contratante.
28. Remitir oportunamente a la entidad los estudios modificatorios al contrato como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, complementarias o adicionales con la debida justificación (técnica, administrativa, financiera, jurídica y administrativa) indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
29. Resolver las consultas que formule el contratista de obra y hacer las observaciones necesarias, las dudas que no pueda resolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión a la entidad por medio físico, de ser necesario realizar una mesa de trabajo se deberá realizar una presentación por parte de la interventoría de los temas a tratar (si aplica, si es necesario proyectar algún cambio significativo del proyecto).
30. Estudiar las solicitudes de ampliación del plazo, con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
31. Remitir la solicitud justificada (concepto técnico, jurídico y económico) de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscrito conjuntamente con el contratista de obra.
32. Suscribir junto con el contratista de obra, las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización de la obra.
33. Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato de acuerdo al formato de verificación establecido por LA CENAC DE INGENIEROS antes de realizar el último corte de

obra máximo una semana después del último pago, incluyendo todos los ítems requeridos por la entidad.

34. Llevar carpeta técnica en obra de acuerdo a la Lista de Chequeo emitida por la CENAC de Ingenieros, la cual deberá tener como mínimo:
    - Análisis de precios unitarios de actividades contractuales.
    - Análisis de precios unitarios de actividades no previstas.
    - Cuadro de control de ajustes.
    - Acta de cambio de especificaciones.
    - Informes semanales de interventoría.
    - Cuadro resumen de pruebas de laboratorio.
    - Correspondencia.
    - Actas de comités técnicos o de obra.
    - Equipo y personal utilizado por el contratista de obra e interventoría
    - Informe ejecutivo de las actividades ambientales y técnicas del contrato.
35. Adelantar en coordinación con la firma contratista de obra, visitas de verificación y CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA Y DE INTERVENTORÍA A LOS TRES (3), SEIS (6) Y DOCE (12) MESES (visitas posventa) después de ser entregadas las obras a la Unidad beneficiada, del resultado de estas visitas se rendirá un informe al (Competente Contractual) por parte de la interventoría a la entidad contratante. En las visitas participarán: un representante de la Unidad Militar, un representante de la firma contratista de obra y la interventoría. De las visitas realizadas se elaborará un acta por escrito, suscrita por todos los participantes, con detalle de las novedades y la corrección de las mismas. Esta acta se enviará a la CENAC de Ingenieros. Las novedades deberán ser corregidas a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se realizó la visita, sin perjuicio de que la entidad supervise las correcciones y, en caso de que estas no sean acordes con lo pactado en el contrato, haga uso de las sanciones legales a que haya lugar y/o se inicie proceso de declaratoria de siniestro.
36. Adelantar un informe una vez se realicen las correcciones a las novedades encontradas en cada una de las visitas de posventa, donde se evidencie la subsanación de los elementos descritos en el acta de posventa, deberá anexarse informe fotográfico, acta de visita (representante de la Unidad Militar, un representante de la firma contratista de obra y la interventoría) e informe descriptivo de la subsanación

ALCANCE AMBIENTAL:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista el PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) Y PLAN DE MANEJO DE RCD (el cual debe alinearse con la Guía para el manejo de obras de la CENAC ING), con el fin de OTORGAR el respectivo aval o realizar las observaciones que considere pertinentes.
2. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista el SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SGSST), con el fin de OTORGAR el respectivo aval o realizar las observaciones que considere pertinentes.
3. El Interventor deberá verificar que el contratista NO disponga sin su aval los residuos sólidos, líquidos y RCD que puedan generar impactos ambientales o sociales.
4. El Interventor previo al inicio de las construcciones verificará que el contratista cuente con el plan de gestión de residuos peligrosos PGIRS RESPEL, el cual debe contener la gestión integral de estos residuos y efectuará seguimiento a su implementación; así mismo deberá reportar en los informes bimestrales de obra los registros de su cumplimiento con las correspondientes certificaciones.
5. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista el convenio(s) realizado con el gestor externo que realizará el transporte, tratamiento y/o disposición final de los RESPEL.
6. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista el plan de contingencias y medidas para prevenir y mitigar incidentes con los equipos y residuos.
7. El Interventor deberá reportar en los informes bimestrales de obra el manejo de los RCD con los respectivos soportes de disposición final en escombrera legalizada por la Autoridad competente.
8. El Interventor deberá reportar en los informes bimestrales de obra el manejo de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales y líquidos con los respectivos soportes de disposición final en sitios Autorizados por la Autoridad Ambiental Competente.
9. El interventor debe verificar y promover el cumplimiento por parte del Contratista de los Artículos 13, 14 y 15 de la Resolución N° 472 de 2.017.
10. El interventor debe verificar y promover el cumplimiento por parte del Contratista Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados.
11. El interventor debe dar manejo a los residuos sólidos y escombros teniendo en cuenta el proceso de reciclaje.
12. Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.

13. El interventor debe responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociadas a las mismas.
14. El interventor debe cumplir observaciones dadas por la autoridad ambiental correspondiente en el permiso de vertimientos.
15. El interventor debe minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
16. El interventor debe dar estricto cumplimiento en lo que corresponda a la Resolución No. 1741 de 2016, y a la Resolución No. 222 de 2011 principalmente los Artículos 23.24 y 26.
17. El interventor debe garantizar que los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos y líquidos deben contar con los respectivos permisos, certificaciones y autorizaciones ambientales vigentes durante toda la ejecución del mantenimiento, las cuales deben presentarse en el informe bimestral de obra.
18. El interventor deberá garantiza el adecuado aprovechamiento forestal según se especifica en los permisos y normas ambientales vigentes.
19. El interventor debe revisar y avalar los protocolos que propongan los contratistas para cada una de las obras y proyectos. Las interventorías deberán acoger e implementar como mínimo las acciones previstas en este documento, además de garantizar el cumplimiento de las mismas en todos los frentes de obra que se encuentren bajo su intervención.
20. El interventor debe remitir a la entidad contratante semanalmente un informe en donde se indiquen las actividades adelantadas por los contratistas y el nivel de cumplimiento de cada una de las medidas y los planes de acción e incluir los casos de contagio (en caso de presentarse) y el seguimiento que se ha realizado a cada caso.
21. El interventor debe realizar el control y seguimiento permanente a las medidas y acciones establecidas por el contratista, en el protocolo elaborado para la ejecución de cada obra.

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES - EL INTERVENTOR

Se obliga a:

1. Dar estricto cumplimiento a lo descrito dentro del Manual de Interventoría entregado por la Cenac de Ingenieros y el acta de notificación del procedimiento (pre construcción)
2. Deberá realizar campamento y tener los equipos tecnológicos necesarios para cumplir con las funciones establecidas
3. suscribir las actas que se produzcan en desarrollo del contrato.
4. Vigilar los plazos contractuales.
5. Verificar la existencia y la vigencia de la garantía única y hacer un seguimiento adecuado de control en la exigibilidad de las garantías, esto es, que, en el momento de

revisar las pólizas y sus anexos modificatorios, se analicen las vigencias y los valores asegurados que amparen los riesgos contenidos en el contrato, durante toda la ejecución del contrato y el término de liquidación del mismo.

6. Realizar y entregar un informe preliminar al supervisor Asignado en un plazo no mayor a cinco (5) días del paquete técnico entregado por el contratista, para que realice una verificación del proyecto.
7. Junto con el informe preliminar, el interventor debe avalar y presentar la siguiente documentación:
    - Pre- balance de la obra
    - Aprobación y copia de la programación de obra con su respectivo flujograma (físico y magnético).
    - Oficio de aprobación y soportes de las hojas de vida del personal de obra de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones.
    - Aprobación planes de: seguridad industrial, manejo ambiental de acuerdo a Lista verificación Plan de Manejo Ambiental del contratista de obra.
    - Revisión del plan de calidad de los procesos constructivos de acuerdo Lista verificación Plan de Calidad de Procesos Constructivos y hojas de vida del personal de Interventoría
    - Aprobación de precios unitarios ofertados por el contratista de obra (APUS) debidamente firmados por las partes
    - Plan de trabajo de revistas por parte de los directores
    - Revisar y enviar la aprobación de las hojas de vida del contratista de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones y enviar a la CENAC Ingenieros los soportes y aval de la documentación presentada.
    - Enviar las hojas de vida de la interventoría de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones y enviar a la CENAC Ingenieros los soportes de la documentación presentada.
8. Vigilar y hacer los requerimientos a que haya lugar para que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones generales y específicas.
9. Dar aviso oportuno y por escrito a la CENAC INGENIEROS durante la vigencia del contrato, para que se adopten las medidas conducentes y oportunas a que haya lugar. Para el efecto deberá SOLICITAR, JUSTIFICAR Y RECOMENDAR por escrito la aplicación de las multas pactadas en el contrato adjuntando los documentos que sirvan de soporte para esta actuación y, en particular, los requerimientos previos para conminar al contratista.
10. Adelantar reuniones periódicas con el contratista para analizar el estado de avance de ejecución, constatar las dificultades que se presenten, acordar correctivos y hacer recomendaciones. De estas reuniones se levantarán actas suscritas por el Contratista y el Interventor.

11. Solicitar al contratista de obra los informes y documentos que se considere necesarios en relación con la ejecución del contrato. Hacer las observaciones y recomendaciones que estime oportunas y procedentes para lograr los fines perseguidos con la contratación, debiendo igualmente impartir las órdenes perentorias que sean necesarias para que se adopten los correctivos del caso.
12. Resolver las solicitudes y reclamaciones del contratista de obra vigilando el cumplimiento de los plazos legales y evitando que se configuren silencios positivos durante la ejecución del contrato.
13. Verificar el cumplimiento de los aportes que debe efectuar mensualmente el contratista de obra a los sistemas de salud y pensiones durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron cotizarse. (Art. 50 Ley 789/02).
14. Verificar y dejar constancia al momento de liquidar el contrato, del cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones. En caso en que no se hayan realizado los aportes en el porcentaje establecido o sobre la base correspondiente, solicitar el descuento de las sumas correspondientes con cargo al último pago. (Art. 50 Ley 789/02).
15. Presentar un plan de calidad avalado por el Auditor Interno de la firma interventora, en donde se indique la manera de efectuar el control y seguimiento al contrato de obra suscrito.
16. Ejercer las funciones técnicas, administrativas, financieras y contables de conformidad con el pliego de condiciones, así como las funciones establecidas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional aplicable a las Unidades Ejecutoras, los cuales forman parte integral del presente contrato y serán entregados al Interventor en la reunión de pre construcción.
17. Recomendar a la Entidad la iniciación del debido proceso en caso de un posible incumplimiento del contratista de obra.
18. Las demás que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO.
19. Entregar a la supervisión encargada por la CENAC Ingenieros los informes: Semanales, Bimestrales y final de acuerdo a los parámetros establecidos por la Entidad.

PROHIBICIONES AMBIENTALES:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio Nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio púbico o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales manglares y zonas rivereñas.
5. El abandono de residuos peligrosos en el territorio Nacional.

6. Disponer peligrosos en espacio púbico o en los rellenos sanitarios.
7. Almacenar residuos peligrosos en condiciones no aptas por más de 12 meses.
8. Talar individuos forestales sin tener los permisos respectivos.
9. Realiza descargas de vertimientos que no sigan con las características físico-químicas indicadas en la norma vigente
10. Realiza descargas de vertimientos en cuerpos de agua no autorizados.

OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el “ANEXO TÉCNICO”.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC DE INGENEIROS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁULA CUARTA. PERSONAL PROPUESTO: Siempre y cuando no medie autorización por escrito del Competente Contractual y/o Supervisor, EL CONTRATISTA no podrá modificar el personal propuesto y adjudicado. De mediar orden expresa de la Unidad Ejecutora, el nuevo personal deberá contar con calidades iguales o superiores a las propuestas y exigidas en los pliegos de condiciones. PARÁGRAFO. Las partes dejan expresa constancia de que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre LA ENTIDAD y los dependientes del interventor designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados que se

requieran para la ejecución del objeto del presente contrato los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo Mayor LUIS EDUARDO GIL BARÓN identificado con cédula de ciudadanía 80.755.158 oficial de presupuesto DIFAB y/o quien haga sus veces debidamente encargado, funcionario designado por el competente contractual, quien tendrá las funciones establecidas en la Resolución 00007052 del cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PARAGRAFO ÚNICO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista constituirá Garantía Única de Cumplimiento de acuerdo al cronograma establecido en el SECOP II la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente a un Treinta (30%) por ciento del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente a un cinco (5%) por ciento del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más y las prórrogas a que hubiera lugar
CALIDAD DEL SERVICIO	su cuantía será equivalente a un treinta (30%) por ciento del valor del contrato	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (APLICA PAR TODOS LOS FRENTES)	Por un valor equivalente a 376,67 SMLMV	Cubrirá el plazo de ejecución

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art **Artículo 2.2.1.2.3.1.18.** del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACINGENIEROS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

  Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

  Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

  El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA:**

  De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

  Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

  En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y

las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

• AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL- Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENAC INGENIEROS Y/O SUPERVISOR exigirá al INTERVENTOR prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del INTERVENTOR de prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha de reanudación de las labores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o por mutuo acuerdo de las partes, sin que exista por ello indemnización por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO- EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa autorización escrita **del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** no quedando está obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **PARÁGRAFO:** Cualquier reclamo que el INTERVENTOR considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al INTERVENTOR a suspender los trabajos de interventoría y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** una orden diferente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29723 De fecha 31 de agosto del 2023**, DE ACUERDO AL RUBROS PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-003 RECURSO 16.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Ordénese liberar del presupuesto oficial, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 29723 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023, la suma VEINTE CENTAVOS ($,20), amparado bajo el rubro A 02-02-02-008-003 RECURSO 16 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, discriminado de la siguiente manera: distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ACTIVIDAD	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD	VALOR ADJUDICADO	VALOR A LIBERAR
A-02-02-02-008-003	16	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL EJÉRCITO NACIONAL	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	DIFAB	$150.000.000,00	$149.999.999,80	$0,20

PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

PARÁGRAFO CUARTO: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA,** con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA,** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de

junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO- Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes. El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IMI, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA- En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA -INGENIEROS-, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SANCIONES- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARAGRAGO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma

audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SANCIONES- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARAGRAGO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral,

parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENATRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos el pliego de condiciones No.**329-CM-CENACINGENIEROS-2023**, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES- Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será

debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL- El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA se obliga y en consecuencia será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA ENTIDAD, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de daños y perjuicios causados a terceros, con ocasión o como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas, en ejecución del contrato correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN- El INTERVENTOR podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal por parte de LA ENTIDAD. b) Constitución de la garantía por parte del INTERVENTOR y aprobación de la misma por parte de LA ENTIDAD. c) Suscripción del acta de iniciación de la obra por parte del contratista de obra, del interventor y de la Unidad Ejecutora d) Certificación de estar al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.-EI CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL INTERVENTOR se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL INTERVENTOR utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, esto será causal para que LA ENTIDAD dé por terminado el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA: LIQUIDACIÓN.- Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; en lo no

derogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en

relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - INGENIEROS a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA TRIGESIMA - LIMITACIONES DEL INTERVENTOR: El Interventor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: a) el Estudio Previo y el pliego de condiciones b) Adendas; c) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 29723 del 31 de AGOSTO DE 2023 d) La propuesta del contratista; e) los demás documentos que se relacionan con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - AVISOS Y NOTIFICACIONES- Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente a través de la plataforma SECOP II y/o por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS se remitirán a CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS identificado con NIT: 901202489-3, REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR RICARDO LEÓN AMAYA MOSQUERA CC. 71336012, Dirección del domicilio principal: Carrera 80 A 32 EE 72 IN 1219 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA Correo electrónico: construramsas@gmail.com; Teléfono comercial: 3117125859. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS en la Entrada Principal Carrera 46 N° 20 A-17 Puente Aranda – guardia Batallón PM13 y correo electrónico cenacing@buzonejercito.mil.co

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - OTRAS OBLIGACIONES. - El CONTRATISTA, dentro de los dos (02) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula Decima.

Para constancia, se firma en Bogotá, en la fecha establecido en la plataforma SECOP II, por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

LA ENTIDAD

Teniente Coronel LUIS CARLOS BLASCOS CILIMA
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS "CENAC DE INGENIEROS"

EL CONTRATISTA
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS
NIT: 901202489-3
RICARDO LEÓN AMAYA MOSQUERA
CC. 71336012
REPRESENTANTE LEGAL
Dirección del domicilio principal: Carrera 80 A 32 EE 72 IN 1219
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: construramsas@gmail.com
Teléfono comercial: 3117125859

Proyectó:
PS LAURA MILENA QUINTERO VALENZUELA
Asesora Jurídica Central Administrativa y Contable Especializada De Ingenieros
Comité Evaluador

PS. MARIA CONSTANZA SUAREZ BONILLA
Comité Económico Evaluador

ST. CARLOS HERNANDO BRAVO JOSSA
Comité Técnico Evaluador